



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **10/03/2020 22:43**

Número de Folio: **00386020**

Nombre o denominación social del solicitante: **Roberto Carlos Sarabia Martinez**

Información que requiere: **Con base en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, vigente a la fecha, proporcionar por parte de la áreas que por sus ámbitos de competencia y atribuciones tengan la incidencia del Gobierno del Estado, relacionada a las mujeres y hombres, en estatus de investigados, así como aquellos que se encuentran cumpliendo medidas cautelares o de sanción privativa de libertad derivado a la resolución de un juez o un tribunal por el delito de delincuencia organizada, en los grupos de edad 1 adolescentes (doce a menos de dieciocho años), 2 Adulto (dieciocho años y mayores), para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (enero y febrero), se adjunta formato de estructura de datos requerida en tipo excel (xls).**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **02/04/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias

que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **19/03/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **17/03/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00386020

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/097/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/577/2020

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 04 de septiembre 2020.

**CUENTA:** Con los oficios 275/2020,780, JP-57, 1126, JMEZ80/2020, 727, 523, 103 y 461 signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez, Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00386020. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00386020, recibida el diez de marzo de dos mil veinte, a las veintidós horas con cuarenta y tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: *"...Con base en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, vigente a la fecha, proporcionar por parte de la áreas que por sus ámbitos de competencia y atribuciones tengan la incidencia del Gobierno del Estado, relacionada a las mujeres y hombres, en estatus de investigados, así como aquellos que se encuentran cumpliendo medidas cautelares o de sanción privativa de libertad derivado a la resolución de un juez o un tribunal por el delito de delincuencia organizada, en los grupos de edad 1 adolescentes (doce a menos de dieciocho años), 2 Adulto (dieciocho años y mayores), para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (enero y febrero), se adjunta formato de estructura de datos requerida en tipo excel (xls)...."* por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----



Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	275/2020	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco	M.D Guadalupe Cadenas Sánchez
2	780	Juzgado Primero Penal del Centro	Jueza. Leda Ferrer Ruiz
3	JP-57	Juzgado Segundo Penal del Centro	Lic. Lorenzo Guzmán Vidal
4	1126	Juzgado Penal de Cárdenas	Lic. Manuela Rivera Hernández
5	JMEZ80/2020	Juzgado Mixto de Emiliano Zapata	M.D. Dalia Martínez Pérez
6	727	Juzgado Mixto de Jalapa	Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva
7	523	Juzgado Mixto de Jonuta	Lic. Cristhina Hernández Moscoso
8	103	Juzgado Mixto de Tacotalpa	Lic. Juliana Quen Pérez
9	461	Juzgado Mixto de La Venta	M.D. Moisés Palacios Hernández

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**



**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Asimismo, se le informa que derivado de las acciones tomadas por el instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública, a través de los acuerdos siguientes: **ACDO/P/008/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/009/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/010/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/012/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/013/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/014/2020:** "Acuerdo de Nueva Normalidad" y **ACDO/P/015/2020:** "Acuerdo de Nueva Normalidad". Dichos Acuerdos se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas:

<http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdop0082020.pdf>

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_009\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_009_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_010\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_010_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_012\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_012_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_013\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_013_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_014\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_014_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_015\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_015_2020.pdf)

**QUINTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 04 de septiembre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00386020.-----

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL SISTEMA  
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y  
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.  
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.  
86276. (A un costado del Centro de Internamiento  
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

**OFICIO: 275/2020**

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN  
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Junio 17 del 2020

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.  
P r e s e n t e.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ//UT/321/2020**, de fecha trece de Marzo del 2020, recibido en este recinto en fecha dieciocho de Marzo del año en curso, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

*PJ/UTAIP/097/2020: "... Con base en la ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, vigente a la fecha, proporcionar por parte de la areas que por sus ambitos de competencia y atribuciones tengan la incidencia del Gobierno del Estado, relacionada a las mujeres y hombres, en estatus de investigados, asi como aquellos que se encuentran cumpliendo medidas cautelares o de sancion privativa de libertad derivado a la resolución de un juez o un tribunal por el delito de delincuencia organizada, en los grupos de edad 1 adolescente (doce a menos de dieciocho años), 2 Adulto (dieciocho años y mayores), para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (enero y febrero)..."*

#### **R E S P U E S T A:**

*De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en las administraciones de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las distintas Regiones Judiciales en donde opera el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, se desprende que **no obra dato, ni registro alguno derivado de la información peticionada en la solicitud en cita.***

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL SISTEMA  
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y  
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.  
Medellin y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.  
86276. (A un costado del Centro de Internamiento  
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.  
aoc.\*\*

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO PENAL  
OFICIO : 780  
ASUNTO: INFORME.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE MARZO DE 2020

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**CIUDAD.**



En atención a su oficio número TSJ/ UT/320/2020, de trece de marzo del presente año, recepcionado el dieciocho del mismo mes y año, en el que solicita con base en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, vigente a la fecha, por parte de las áreas que por sus ámbitos de competencia y atribuciones tengan la incidencia del Gobierno del Estado, relacionada a las mujeres y hombres, en estatutos de investigados, así como aquellos que se encuentran cumpliendo medidas cautelares o de sanción privativa de libertad derivado a la resolución de un juez o un tribunal por el delito de delincuencia organizada, en los grupos de edad 1 adolescentes (doce a menos de dieciocho años), 2 Adulto (dieciocho años y mayores), para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (enero y febrero); hago de su conocimiento que no se rinde información al respecto, en razón de que el mismo es de ámbito Federal.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**  
**JUEZ PRIMERO PENAL DE CENTRO**

**LEDA FERRER RUIZ.**



Msmm.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
OFICIO: JP-57



ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 19 de Marzo del 2020.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
PRESENTE.

En atención al oficio número TSJ/UT/320/2020, de fecha trece de Marzo del dos mil veinte, le informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, no se ha llevado ninguna investigación, causa penal, proceso penal o dictado alguna sentencia, por el delito de Delincuencia Organizada, relacionada a las mujeres y hombres, registrados en el 2018, 2019 y 2020 (enero y febrero).

Lo que comunico a usted, para los efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE  
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

  
LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL.



DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.  
INST. CÁRDENAS, TABASCO  
OFICIO NUMERO: 1126

ASUNTO: SE RINDE INFORME SOLICITADO EN  
SU OFICIO TSJ/UT/320/2020

H. Cárdenas, Tabasco, 22 de junio del 2020

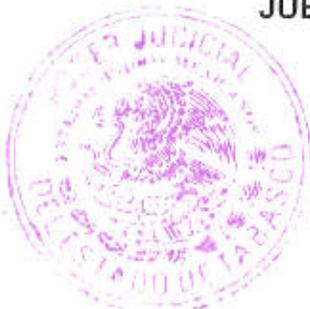
**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En atención a su oficio número  
TSJ/UT/320/2020, de fecha trece y recibido el día dieciocho de marzo del presente  
año, en relación a su oficio PJ/UTAIP/097/2020, en el que solicita lo siguiente:

*“...Con base en la Ley Federal contra la delincuencia organizada, vigente a la fecha, proporcionar por parte de las áreas que por sus ámbitos de competencia y atribuciones tengan la incidencia del Gobierno del Estado, relacionada a las mujeres y hombres en estatutos de investigados, así como en aquellos que se encuentren cumpliendo medidas cautelares o de sanción privativa de libertad derivado de la resolución de un juez o un Tribunal por el delito de delincuencia organizada en los grupos de edad de 1 Adolescentes (doce a menos de dieciocho años) 2 Adulto (dieciocho años y mayores) para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (enero y febrero) se adjunta formato de estructura de datos requerida en tipo Excel (xís) ...”.*

En cuanto a la información de datos solicitados me permito comunicarle que este juzgado no cuenta con ninguna causa en la que se esté investigando o esté cumpliendo medidas cautelares o de sanción privativa de libertad por el delito de delincuencia organizada.

ATENTAMENTE  
JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
CÁRDENAS, TABASCO.



  
LIC. MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera  
Instancia.  
Oficio numero JMEZ80/2020



ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 19 de Marzo de 2020.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. TSJ/UT/320/2020, de fecha 13 de Marzo del 2020, y recibido por este juzgado en 19 de del mes y año en curso, y en lo que respecta a su similar PJ/UTAIP/097/2020, me permito informar a Usted, que en este juzgado en los años 2018, 2019 y 2020 no se llevo proceso alguna por delincuencia organizada por lo tanto no hay datos que rendir en cuanto a este oficio.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ.

C.c.p. archivo/minutario.  
MIDMP/iljc.



DEPENDENCIA: Jdo. Mixto de 1ra. Instancia.  
OFICIO NÚMERO: 727  
ASUNTO: SE INFORMA.

Jalapa, Tabasco; a 25 de agosto de 2020.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL EDO.**  
**P R E S E N T E.**



En atención a su oficio número TSJ/320/2020, hago de su conocimiento que después de haber efectuado una búsqueda en los libros de gobierno así como en el sistema de gestión judicial que se lleva en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, no se encontró incidencia alguna del Gobierno del Estado de Tabasco, relacionada a las mujeres y hombres en estatus de investigados o cumpliendo medidas cautelares o de sanción privativa de libertad derivado de una resolución de delincuencia organizada en los grupos de edad que se menciona en el oficio que se contesta para los ejercicios 2018, 2019 y enero y febrero 2020.

Lo que comunico a Usted, para los fines y efectos legales correspondientes.



**ATENTAMENTE**  
**EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.**

**LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA**



Oficio No. **523**

**Asunto:** El que se indica

Jonuta, Tabasco; 26 de Agosto del 2020.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En atención, a su oficio número TSJ/UT/320/2020, de fecha trece de marzo del presente año, y recepcionado en este Juzgado el día veinticinco del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud, informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/097/2020.- Solicita con base en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, vigente a la fecha, proporcionar por parte a las áreas por sus ámbitos de competencia y atribuciones tengan incidencia del Gobierno del Estado, relacionada a las mujeres y hombres, en estatus de investigados, así como aquellos que se encuentran cumpliendo medidas cautelares o de sanción privativa de libertad derivado a la resolución de un juez o un tribunal por el delito de delincuencia organizada, en los grupos de edad 1 adolescentes (doce a menos de dieciocho años), 2 adulto (dieciocho años y mayores), para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (enero y febrero): Informo a usted que hasta la presente fecha no se ha registrado ninguno.

**A T E N T A M E N T E.**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY  
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE JONUTA, TABASCO**

**LIC. CRISTHINA HERNANDEZ MOSCOSO.**





DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
OFICIO: 103  
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 20 DE ABRIL DE 2020.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**DEL TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



En atención a su oficio número TSJ/UT/320/2020, de fecha 13 de marzo del presente año, recibido el 20 de marzo de los corrientes, respecto al rubro PJ/UTAIP/097/2020; me permito informarle que durante los años 2018, 2019, 2020 (enero y febrero), en este juzgado a mi cargo, NO se registro ningún asunto relacionado con el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**.

Lo anterior para los efectos conducentes.

**ATENTAMENTE**  
**LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL**

**LIC. JULIANA QUEN PÉREZ.**

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIM. INST.  
OFICIO NÚMERO: 461

ASUNTO: SE ENVÍA INFORME

La Venta, Hguillo. Tab., a 01 de Junio del 2020.



**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL EDO.  
VILLAHERMOSA, TAB.

En atención a su oficio número TSJ/UT/320/2020, recibido en este Juzgado con esta fecha, me permito informar a Usted, que durante el período del 2018, 2019 y 2020 (Enero y Febrero), dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, no hay hombres y mujeres, adolescentes (12 a menos de dieciocho años), adultos (dieciocho años y mayores) en estatus de investigados o cumpliendo medidas cautelares o de sanción privativa de libertad derivado a la resolución de un Juez o un tribunal por el delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE  
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

M.D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ.

M'MPH/Lgj

